

PRP2024/223 – EXP. 2024/1472 APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE UN ANTICIPO A LA AVPC (ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CARDEDEU) PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por el Sr. Enric Molins i Sabater, en calidad de Presidente de la Asociación de Voluntarios/as de Protección Civil de Cardedeu, con número de registro de entrada 2024/1715 de fecha 2 de febrero de 2024, respecto a la solicitud de la subvención para el año 2024 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de 14.000 €.

Dado que la protección civil en el término municipal es una razón de uso público para el Ayuntamiento de Cardedeu y el cumplimiento de este objetivo es la razón fundamental de las Asociaciones de voluntarios de protección civil.

Dado que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, colabora estrechamente con el Ayuntamiento de Cardedeu cooperando económicamente con la asociación y, que tiene como finalidad social colaborar desinteresadamente en tareas de protección civil dentro del municipio de Cardedeu.

Visto que el artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que los Planes Municipales de Protección Civil sólo pueden reconocer una Asociación de voluntarios de protección civil. A tal efecto en la sesión de la Comisión de Gobierno llevada a cabo el día 31 de julio de 2001, el Ayuntamiento reconocía a la AVPC de Cardedeu quedando vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil y se aprueba en el Pleno de fecha 30 de octubre de 2003.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones para el

procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus

organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes, así como el contenido del art. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Visto que en fecha 25-01-2024 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2024 que incluye una subvención nominativa a la AVPC (Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu) por importe de 14.000 €.

Visto el informe técnico emitido al respecto por el inspector jefe Ferran Martínez Castillo de fecha 6 de mayo de 2024.

Visto que en fecha 8 de mayo de 2024 se ha emitido el informe de la interventora accidental.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2023/1453 de fecha 31 de octubre de 2023, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, con NIF G-62817143, por un importe de catorce mil euros (14.000 €), destinada a financiar los costes subvencionables que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de protección civil dentro del municipio durante el año 2024, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en documento anexo.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 14.000 € (catorce mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.13500.48080, RC 220240002296, por importe de 7.000 € y en la aplicación presupuestaria 12.13500.78031, RC 220240002297 por importe de 7.000 €, del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- APROBAR un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de 14.000 € correspondiente al 100% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, que el sector económico de esta ayuda corresponde al 84.25 Protección civil, que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es Seguridad Ciudadana.

Sexto.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la Asociación de voluntarios de Protección Civil de Cardedeu para su conocimiento y efectos.

ANEXO:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Primero – Objeto

Constituye el objeto de esta subvención el otorgamiento de una subvención a la Asociación de Voluntarios/as de Protección Civil de Cardedeu para llevar a cabo la realización de las tareas de protección civil dentro del municipio durante el año 2024.

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones para 2021 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal.

Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de las partidas presupuestarias 12.13500.48080, con un máximo de 7.000,00 € y 12.13500.78031, con un máximo de 7.000,00 €, del ejercicio 2024, según el carácter del gasto.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. Se hará un anticipo del 100% de la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Cardedeu, dado que ha solicitado un pago a cuenta o anticipado del 100% de la subvención que se le otorgue, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

3. En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

Quinto – Beneficiario

La Asociación/entidad tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social,

o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

Sexto - Aceptación

El representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente acuerdo.

Séptimo.- Plazo de ejecución y justificación

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo desde el día 1 de enero de 2024 al día 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2025.

Octavo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).

- I) Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.

Noveno – Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y deberá presentarse para la totalidad de la subvención otorgada, y, a tal efecto, será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica que incluirá:
 - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.
 - d. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada
3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención

hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del

plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo – Gastos subvencionables

Se consideran costes subvencionables los que se generen para llevar a cabo la realización de las tareas de protección civil dentro del municipio durante el año 2024.

Los gastos subvencionables podrán ser de dos tipos: los gastos corrientes y los de inversión de acuerdo con la siguiente clasificación:

Los gastos corrientes con un importe máximo de 7.000 €

Los gastos de inversión con un importe máximo de 7.000 €

Undécimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El beneficiario deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de la subvención.

Duodécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Sin embargo será motivo de revisión el hecho de que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención.

Decimotercero – Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Decimocuarto.- Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimoquinto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo de otorgamiento de la subvención se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo

adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y normativa concordante.

Decimosiseavo – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

A Cardedeu. El alcalde, José Quesada Tornero

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.